



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 181

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Febrero del
año Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: WILSON ANDRES BOTERO CAMPIÑO

Demandado: LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00319-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó a través de apoderada judicial, la contestación de la demanda.

Respecto a dicho memorial, se tendrá notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 91 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificada por **conducta concluyente** a la señora **LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO**, en el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantado por el señor **WILSON ANDRES BOTERO CAMPIÑO**.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER Personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ MYRIAM ABRIL TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.630.361, correo electrónico myriamabriltores@gmail.com y tarjeta Profesional No. 23.284 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora **LEYDI MARCELA GIRALDO CASTAÑO**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 23 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94d61c2cfd6b23b289da37bc24fbb6bc9996401bf161a6e3bb9d1d9e6da645e**

Documento generado en 22/02/2023 04:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>